

**ACTUALIDAD JURÍDICA: SALARIO MÍNIMO EN ALEMANIA**

(DOCUMENTACION RECIBIDA DE LA CAMARA DE COMERCIO ALEMANA 21/01/2015)

Desde el día 1 de Enero de 2015 entró en vigor en Alemania una nueva ley que regula el salario mínimo de trabajadores asalariados alemanes y extranjeros en Alemania y que afecta también a los transportistas (mercancía/persona) que realizan sus servicios en Alemania.

La finalidad de esta nueva ley es la lucha contra los precios “dumping” (contratación de extranjeros a precios inferiores, limitando con la explotación laboral) y el trabajo ilegal.

Hemos consultado a Aduanas en Alemania– autoridad que se encarga del seguimiento del cumplimiento – y nos confirmaron lo siguiente:

El **salario mínimo de €8,50 bruto/ hora** es aplicable a los conductores extranjeros, es decir españoles, que conducen por Alemania

**Documentación**: A partir del 1 de Enero 2015 los empresarios de ciertos sectores (transporte de mercancía y personas incluido) están obligados a documentar el comienzo, la duración y la finalización del tiempo de trabajo diario en Alemania. La documentación se tiene que recopilar dentro de los 7 días posteriores a la realización de la prestación por el trabajador y deberá conservarse durante al menos 2 años. Se debe enviar un certificado que acredite que los documentos están disponibles para las aduanas alemanas para facilitar la inspección y verificación.

Exentos de la obligación de documentación están los empresarios cuyos asalariados cuentan con salarios mayores de €2.958,- al mes.

**Notificación, §16.1**: Las empresas transportistas tienen que notificar **en ALEMAN** sus operaciones previstas, vean el adjunto en versión española a título explicativo “Planificación de personal” y la versión alemana “Einsatzplanung” antes de realizar cualquier servicio en territorio alemán por fax a la siguiente dirección:

**Bundesfinanzdirektion West**

**FAX: 0049 221.964.870**

Se pueden informar todas las operaciones previstas durante un período máximo de 6 meses. Una vez comunicado una primera notificación, no es necesario notificar cambios en la planificación de las operaciones de transporte. La notificación será considerada efectiva después de haber enviado el fax (rellenado y firmado, guardando el justificante de envío).

**Certificación, §16.2:** El empresario está obligado a enviar un certificado, acompañado a la mencionada notificación, en el cual certifica que:

o cumple con el salario mínimo de sus conductores y

o que la documentación está archivada en España pero disponible **en ALEMAN** para las autoridades alemanas.

Según la información de Aduana alemana, no es necesario que los conductores de autobús lleven copia de la notificación y del certificado de sus empresarios en el autobús – pero para mayor seguridad recomendamos al principio que lleven la copia cuando cruzan la frontera alemana.

**Inspección**: A petición de Aduana los empresarios tienen que tener la siguiente documentación **en ALEMAN** a disposición para su envío a Alemania:

o Contrato laboral (o anexo que regule el salario)

o Contabilidad de los trabajos realizados (arriba: documentación)

o Nominas

o Justificantes de pago (extracto bancario) de las nóminas

**Multas**: Los salarios inferiores al salario mínimo podrán ser considerados como trabajo ilegal y podrán ser sancionados con multas hasta €500.000,-

El Incumplimiento de guardar la documentación y envíos de fax incompletos o ilegibles podrán ser sancionados con multas hasta €30.000,-

Quedamos a su disposición para aclarar cualquier duda que pueda tener,

Saludos muy cordiales,

Departamento Jurídico

Cámara de Comercio Alemana para España

Avda. Pío XII, 26-28 | E-28016 Madrid

Tel. (+34) 91 353 09 38 | Fax (+34) 91 359 12